



Bogotá D.C., 30 de enero de 2019
SDM-SC- 19159/2019

Señor (a):
DIANA MARCELA CRUZ CARMONA
CALLE 68 B SUR No. 63-55 CASA 67 MZ 8
TELEFONO: 3203946124
 Ciudad

472	Metvos de Devolucion	Destruccion	No Existe Numero
		Cancelado	No Cancelado
		Cancelado	No Cancelado
		Releuda	Apertado Cancelado
Jose Mauricio			
No Existe			
Forma 1: 8 FEB 1980		Forma 2: 8 FEB 1980	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Mensajes:		Mensajes:	
C.C. 953648		C.C. 953648	
Centro de Distribucion:		Centro de Distribucion:	
Grande		Grande	
Recibe Dike nula		Recibe Dike nula	
En la zona		En la zona	

REF: RESPUESTA-SDM-18195/2019

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo **No. 1100100000020542042 de 18 de agosto de 2018**, fue remitido a la dirección que se encontraba suministrada por el Organismo de Tránsito de El Rosal - Cundinamarca, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CL 68 B No. 63-55 EN BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal **"DIRECCION MALA"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente;

HOJA DE VENTA			
Organismo Transmisor al Que Pertenece		Fecha Matricula	
RDSEI		12/15/2017	
Marca	Clase	Tipo Documento	Modulo
CHEVROLET	AUTOMOVIL	PARTICULAR	0212
Edificio de Venta	Motor Registrado	Numero de Cliente	Clave Registrada
FCD30107262	1	9GAT0166CE000207	M
Numero de serie	Sexo Registrado	Numero Temporacion	Ejido
RDSEI1560045932	N		VIGENTE
Marca	Clase		
CHEVROLET	AVEO		
PROPIETARIOS ACTUALES			
Tip Documento	Numero Documento	Nombre	Fecha
CEDULA DE IDENTIFICACION	52449795	DIANA MARCELA CAJZ CARMORA	17/11/2015
Edificio	Numero	Clave de Asentamiento	
CED 08 B 93 25	311491114	BOGOTA	

le no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese
ido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa
cción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en
Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de
web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un
ble de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y
cibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el
ceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000020542042	RESOLUCION AVISO 101 DEL 2018-09-17 NOTIFICADD 24/09/2018

as, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del siguiente a la des-filiación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los

35

lota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2 **EMITENTE**
 Empresa Social
 ADIA MAR DE BOGOTÁ -
 tallaje de revistas - cale
 cóncepto 15 # 37-35
 id:BOGOTÁ D.C.
 rramento:BOGOTÁ D.C.
 igo Postal:111614000
 lo:YG2 7768349CO
STINARIO
 rram Social
 A MARCELA OFELIA GARMONA
 elid:CALE 95 B SURNO 83 -
 (SA 67 723
 id:BOGOTÁ D.C.
 rramto: BOGOTÁ D.C.
 igo Postal:111621689
 Pre-Admónit:
 52019 Dm:4:30
 gencia: Aury 0000 del 2/15/70
 4: gencia: Carlos 0000 del 2/15/70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo en los tres (03) o seis (06) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo de acuerdo con el contenido de su escrito, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

*"ARTÍCULO 8º. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:
El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Frente a su manifestación de la fecha de notificación del 09/24/2018, se procede a hacer la siguiente aclaración: la fecha de la infracción fue del 18 de agosto de 2018, la imposición del 18 de agosto de 2018, enviada el 21 de agosto de 2018, hecha la gestión para surtir la notificación personal del comparendo el día 22 de agosto 2018, el cual no pudo ser entregado de acuerdo a la causal de devolución anteriormente enunciada, por consiguiente, al no poderse surtir la notificación personal se procedió a la notificación por aviso **RESOLUCION AVISO 101 DEL 2018-09-17 NOTIFICADO 24/09/2018**, esto teniendo en cuenta que la **NOTIFICACION PERSONAL NO ES LA UNICA QUE EXISTE** y, por el contrario la Ley 1437 de 2011 en sus Artículo 67 y siguientes contempla los diversos tipo de notificación, es así como el Artículo 69 de la citada ley contempla: "Si no pudiere hacerse la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...)"

Frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. **1056001 de 11/01/2018**, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnarlo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto ABG. Karen García

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7980

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-18195/ DIANA MARCELA CRUZ CARMONA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-19159 del 30 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-18195.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito